

MIN/JRGV

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS MINEROS, DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN PARA TODOS LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN C) DE LA LEY 22/1973, 21 DE JULIO, DE MINAS, DENOMINADO “MAIMÓN” Nº 40.736, SITO EN EL T.M. DE COBDAR (ALMERÍA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03/03/2023 y n.º de registro de entrada 202399902536901 presenta solicitud D. ANTONIO PÉREZ GARCÍA, mayor de edad, con DNI 45588215-F, actuando en nombre y representación de la mercantil MÁRMOLAS PÉREZ GARCÍA, S.L. con CIF: B-04675450 y domicilio en Polígono Industrial Rubira Sola Apdo. 58, código postal 04867 Macael, Almería, para un Permiso de Investigación, para todos los recursos de la Sección C) de la Ley de Minas. El Permiso de Investigación, con el nombre de denominado “MAIMÓN” le correspondió el n.º de registro 40.736 para una superficie inicial de 8 cuadrículas mineras, y está situado en el término municipal de Cóbdar (Almería).

SEGUNDO.- Con fecha 07/03/2023 y n.º de registro 202399902803732, presenta las tasas reglamentarias.

TERCERO.- Con fecha 20/04/2023 y número de registro de entrada 202399905053711 se recibe proyecto de investigación y plan de restauración, para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el art. 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y 4 del RD 975/2009, de 12 de Junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

CUARTO.- Con fechas 28/08/2023, 10/11/2023 y 24/07/2025 y números de registro de entrada 2023999010841321, 2023999013663646 y 202599909507939, la documentación es subsanada atendiendo a los requerimientos efectuados por esta Delegación Territorial de fechas 21/08/2023, 02/11/2023 y 22/07/2025, respectivamente, aportando para ello entre otros:


- Nuevo documento de Proyecto de Investigación y Plan de Restauración que sustituye a lo anterior.
- Justificación de la solvencia técnica y económica tanto para el desarrollo del proyecto de investigación como del plan de restauración.
- Propuesta de garantía de restauración y mejora de los costes del proyecto de restauración.
- Anteproyecto de abandono de labores de investigación.

QUINTO.- En la documentación aportada se indica que los trabajos de investigación y restauración consistirán en:

- Rastreo geológico superficial y tomas de muestras.
- Ejecución de perfiles tomográficos eléctricos.
- Ejecución de sondeos con recuperación de polvo.
- Ejecución de sondeos con recuperación de testigo.

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
04006 - Almería
T: 955 012 012
E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUP3792CEXGQH9BZRGXWY339	PÁG. 1/4	



La campaña de sondeos constará de un total de 14, 6 de ellos con recuperación de polvo y los restantes (8) con recuperación de testigo, con una profundidad total de 100 y 290 metros, respectivamente.

Las superficies a restaurar se corresponden con 396 m² en el caso de los ejecutados a polvo y 960 m² para los de recuperación de testigo.

Para acceder a los puntos de ubicación de los sondeos (definidos previamente), se utilizarán los caminos existentes. Los sondeos programados se ubican colindantes a dichos caminos.

Los propios sondeos, después de realizados, volverán a ser rellenados con el detritus inerte de la perforación.

Las operaciones básicas de restauración consistirán en:

- Preparación de los emplazamientos.
- Revegetación de los emplazamientos.
- Restitución de caminos.

La clasificación de los residuos según la Directiva 2000/532/CE en el que se establece la lista de residuos, con especial atención a sus características peligrosas se corresponde con el código LER 01 01 Residuos de extracción de minerales y en particular:

- LER 01 01 02 residuos de la extracción de minerales no metálicos
- LER 01 05 04 lodos y residuos de perforación que contienen agua dulce.

El presupuesto de restauración es de 4.230,09 €.

SEXO.- Mediante escrito de fecha 22/07/2025, se solicita informe al Órgano Ambiental, dando conformidad con lo establecido en el art. 5 del RD 975/2009, de 12 de Junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Hasta la fecha, no se ha recibido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para iniciar este procedimiento corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente núm. 6/2024, de 29 julio sobre reestructuración de Consejerías, así como por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Esta Delegación Territorial es competente para aprobar el Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art 5 del RD 975/2009, de 12 de Junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUP3792CEXGQHGB9BZRGXWY339	PÁG. 2/4	



SEGUNDO.- El art. 6 del RD 975/2009, de 12 de Junio, establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.

TERCERO.- El art 5.4 del RD 975/2009, de 12 de Junio, establece que la autoridad competente clasificará las instalaciones de residuos que se describan en el plan de restauración con los criterios que establece el Anexo II de la indicada disposición.

La clasificación de los residuos según la Directiva 2000/532/CE en el que se establece la lista de residuos, con especial atención a sus características peligrosas se corresponde con el código LER 01 01 Residuos de extracción de minerales y en particular:

- LER 01 01 02 residuos de la extracción de minerales no metálicos
- LER 01 05 04 lodos y residuos de perforación que contienen agua dulce.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del RD 975/2009, de 12 de Junio, sobre la Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras, la autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente.

QUINTO.- Los artículos 41, 42 y 43 del citado RD 975/2009 establecen que, la entidad explotadora constituirá ante la Autoridad Competente, la garantía financiera o equivalente correspondiente adaptada a sus condiciones específicas, para responder de la restauración medioambiental de las explotaciones y las instalaciones de residuos mineros.

Visto los antecedentes, la Ley 22/73, de Minas, su Reglamento, el RD 975/2009, de 12 de junio y demás legislación aplicable, este Servicio de Industria y Minas **PROPONE:**

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado “MAIMÓN nº 40736”, consistente en la preparación y revegetación de los emplazamientos, así como la restitución de los caminos.


SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos mineros, el cual se basa en el relleno de los sondeos realizados con el detritus inerte de la perforación.

El Proyecto constructivo no contempla la construcción de ninguna instalación de residuos mineros.

Los lodos y detritus de perforación se acopian junto al sondeo para su posterior introducción en ellos.

TERCERO.- Condicionar la presente resolución a:

1. Deberá constituir, antes del inicio de los trabajos que produzcan afección sobre el terreno, la garantía de restauración. Según el proyecto y sus modificaciones la cuantía será de 4.230,09 €.
2. El Plan de Restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial del mismo. Las modificaciones se comunicarán a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del RD 975/2009 de 12 de Junio).


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUP3792CEXGQH9BZRGXWY339	PÁG. 3/4	



La modificación de la ubicación de los sondeos, en su caso, previo a su ejecución y junto a la documentación del plan de labores correspondiente, deberá venir informada favorablemente por el Órgano Ambiental. De resultar necesario la ocupación de superficie distintas a las consideradas en el proyecto (agrícola o junto a camino) deberá modificarse el plan de restauración, sobre todo en lo referente a las garantías de restauración.

3. La modificación de la valoración de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del RD 975/2009 de 12 de Junio) ha de ser comunicado a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.
4. La presente propuesta es independiente de las autorizaciones que pudieran corresponder a otros Organismos y/o Corporaciones, otorgándose sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad. Las labores que se efectúen sobre el dominio publico hidráulico requerirán de la autorización del organismo de cuenca.

**La Jefa de Servicio de Industria y Minas
Mercedes Cobreros Fernández**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES COBREROS FERNANDEZ	12/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAUP3792CEXGQHBG9BZRGXWY339	PÁG. 4/4	